



**SENTENCIA DEFINITIVA
COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA
REGION METROPOLITANA
FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO**

Proceso Rol N° 8/2018

Santiago, 07 de febrero de 2018, siendo las 19:00 horas, en las oficinas de calle Lota 2257, oficina 502, comuna de Providencia, con la presencia de los Miembros de la Comisión Regional de Disciplina, Región Metropolitana, Sres. Rigoberto Galdames García, Juan Carlos Estay Faure, y Leonardo Ojeda Pino, se constituye esta Comisión para conocer el Proceso Rol N° 08/2018, consistentes en la denuncia realizada por don Claudio Aravena, en contra de don Alvaro Olgún Aguilera, bajo la Presidencia del titular don Rigoberto Galdames García, y actúa como secretario subrogante, don Leonardo Ojeda Pino. Excusan su asistencia, los miembros de la Comisión, señores Félix Vergara Ruiz y Manuel Meneses Zuñiga.

PRIMERO: Que con fecha 29 de enero de 2018, se ha requerido a esta Comisión Regional de Disciplina, por resolución del Presidente y Secretario subrogante del Tribunal Supremo de Disciplina, a la cual se adjunta Informe del Delegado Oficial del Rodeo, Sr. Claudio Aravena, en que se informa sobre la infracción disciplinaria e información del socio Sr. Alvaro Olgún Aguilera, por los hechos acontecidos en el Rodeo Provincial Series Libres efectuado por la Asociación Maipo, los días 27 y 28 de enero de 2018.

SEGUNDO: Con relación a lo suscitado en el Rodeo señalado, informa el Sr. Delegado don Claudio Aravena, en informe de Infracciones disciplinarias que:

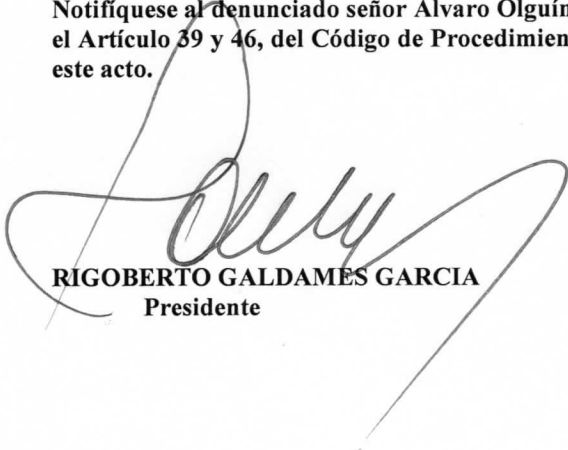
“En la 5ta Serie Libre, a Alvaro Olgún (collera número 7), se le solicitó el cambio de riendero por tener patas de la barbada no fijas. El señor Olgún cambio inmediatamente dicho riendero pero manifestó de manera correcta, estar en desacuerdo con la medida.”.

Esta comisión informa que trató de ubicar al señor Olgún telefónicamente, de acuerdo a los antecedentes disponibles en el sistema Lemontech de la Federación de Rodeo Chileno, no obteniendo ningún resultado. Luego de consultas se logró conseguir un número celular, el cual indica que el buzón está lleno.

Considerando la hechos, esta Comisión ha acordado que el socio Sr. Alvaro Olgún Aguilera no debe ser sancionado, toda vez que en atención a los antecedentes recopilados, considera que el señor Álvaro Olgún no incurre en ninguna falta reglamentaria, y que al recibir la observación por parte del señor Delegado, cambio el riendero, y además en la propia declaración del señor Delegado, se informa que socio Sr. Olgún de manera correcta manifestó estar en desacuerdo con la medida.

Por lo tanto, vistos los antecedentes por esta comisión, se resuelve no aplicar sanción alguna al socio señor Alvaro Olgún Aguilera.

Notifíquese al denunciado señor Alvaro Olguín Aguilera, esta sentencia, según lo dispuesto en el Artículo 39 y 46, del Código de Procedimiento y Penalidades, quien se da por notificado en este acto.



RIGOBERTO GALDAMES GARCIA
Presidente



LEONARDO OJEDA PINO
Secretario (s)

Sr. Alvaro Olguín Aguilera